



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-211-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días (...)";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)";
- Que mediante oficio VCA-2025-043/2025-53343, del 11 de septiembre de 2025, el licenciado Carlos Ibarra, Concejal de Ambato, solicita que se le conceda licencia con remuneración del 28 de septiembre al 01 de octubre de 2025, conforme lo disponen los artículos 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, con el fin de atender la





delegación de la Señora Alcaldesa a participar en el "SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL ICLEI REGIÓN ANDINA"; de la misma manera requiere que a través de Secretaría de Concejo Municipal se convoque a la abogada Diana Carolina Dávila Carrera, su concejal alterno en legal y debida forma;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **16 de septiembre de 2025**, acogiendo el contenido del oficio VCA-2025-043/2025-53343

RESUELVE:

1. Conceder licencia con remuneración al licenciado Carlos Ibarra, Concejal de Ambato del 28 de septiembre al 01 de octubre de 2025, con el fin de que atienda la delegación de la Señora Alcaldesa para participar en el "SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL ICLEI REGIÓN ANDINA";
2. Convocar y principalizar a la abogada Carolina Dávila Carrera, Concejal Suplente, para que pueda actuar en todos los actos y sesiones que correspondan mientras dure la licencia de su titular. - **Lo certifico.** - Ambato, 18 de septiembre de 2025.- **Notifíquese.** -

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretario del Concejo Municipal Ad-hoc

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita
Fecha de elaboración: 2025-09-18
Fecha de aprobación: 2025-09-18



LA NUEVA HISTORIA

